

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****201****VALENCIA NÚMERO 15****EDICTO**

Doña Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo social número 15 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 745 de 2017-A, a instancias de don Gheorge Popa, contra Fondo de Garantía Salarial y don Sorin Bogdan Enache, en la que el día 26 de diciembre de 2017 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Estimo parcialmente la demanda formulada por don Gheorge Popa, frente a don Sorin Bogdan Enache, condenando al demandado a abonar al demandante una cantidad de 3.270,87 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito dentro de los cinco días siguientes a su notificación, debiendo haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado el depósito necesario para recurrir, si no ostenta la condición de trabajador, de 300 euros y el importe íntegro de la condena.

Estarán exentos de hacer estos ingresos las entidades públicas, los que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita o litiguen en razón de su condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, aunque si en la sentencia se condenara a la entidad gestora, esta quedará exenta del ingreso prevenido en el párrafo anterior, pero deberá presentar ante el Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Ortiz Romaní, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, adscrito al Juzgado de lo social número 15 de Valencia.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el juez que la ha dictado, en audiencia pública y en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Sorin Bogdan Enache, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valencia, a 15 de enero de 2018.—La secretaria (firmado).

(03/2.518/18)

